

REGULACIÓN DEL MÁSTER DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

Tal como ya se adelantaba en el anterior número de diciembre, han sido publicados en B.O.E. los nuevos contenidos específicos del Máster de la especialidad de Orientación Educativa, atendiendo así la necesidad de adecuar la formación inicial para el ejercicio de la profesión docente a esta especialidad concreta y singular.

Nos consta el esfuerzo serio y riguroso de la Federación Española de Orientación y Psicopedagogía, instando al Ministerio de

Educación a regular este aspecto del Máster, y colaborando con él en la descripción de competencias profesionales básicas para la cualificación del orientador/a y el desempeño de sus tareas y funciones.

Sólo resta confiar que las universidades que ofertan estos estudios de Máster, realicen las oportunas adecuaciones, con vistas a mejorar sus programas formativos en favor de un mayor acercamiento entre sus contenidos teóricos y la práctica y el ejercicio de la profesión de orientador educativo.

SE DEROGA LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS NUEVOS TEMARIOS Y SE PRORROGAN LOS ANTERIORES

Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Según se indica en el preámbulo de la orden, concurren varias circunstancias objetivas que desaconsejan la implantación en este momento de nuevos temarios definitivos para los procesos de acceso a la función pública docente.

Por un lado, es notoria la intención del Ministerio de Educación de acometer una revisión del sistema de acceso a la función docente, que permita atraer a la docencia a los mejores profesionales, primando el mérito y la capacidad. En la medida en que la configuración de las pruebas y el contenido de los temarios constituyen un elemento clave de estos procesos selectivos, no pueden resultar ajenos a esta revisión.

Por otra parte, en el actual marco de austeridad y restricción del gasto, la gran mayoría

de las Administraciones Educativas han aceptado la recomendación del Ministerio que propuso no convocar procesos selectivos durante este año y acumular las plazas correspondientes a la oferta de empleo público de 2013.

Se considera, pues, que la implantación de nuevos temarios introduciría un elemento de inestabilidad en el sistema educativo, que perjudicaría los intereses tanto de los colectivos directamente afectados, entre los que destacan los aspirantes a participar en los procesos selectivos, como de la comunidad educativa en su conjunto. Por ello, se estima que existen razones de interés general que justifican el restablecimiento de la situación anterior al 1 de enero de 2012, y en consecuencia restablecer provisionalmente la vigencia de los temarios que regían los procesos selectivos convocados hasta ese momento.